



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YELES

Resolución de Alcaldía n.º 2022-0689 de fecha 12/05/2022 del Ayuntamiento de Yeles por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de agente de Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 12/05/2022 las bases y la convocatoria para la provisión de dos plazas de agente Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha" (DOCM).

Se adjuntan las bases reguladoras:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE MOVILIDAD

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la plaza de agente de policía local por el sistema de movilidad por concurso de méritos, cuyas características son:

Nº de vacantes	2
Funciones encomendadas	Agente Policía Local
Sistema Selectivo	Concurso de méritos
Servicio/Dependencia	Policía Local
Denominación del puesto	Agente Policía Local
Nombramiento	Movilidad
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Jornada	100%
Complemento específico	1.580,05

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en el sistema de provisión por movilidad, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.

d) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

No podrán participar los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Hallarse inhabilitado, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.

b) Encontrarse en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no haya cumplido el plazo de permanencia en la misma.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el concurso de méritos, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yeles.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; y



un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha" en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del boletín oficial en el que se hubieran publicado las bases.

CUARTA. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yeles.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

QUINTA. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Cargo	Identidad
Presidenta	Gema Isabel Pérez Esteban
Suplente	Inés de la Calzada Martínez
Vocal	Designado por JCCM
Suplente	Designado por JCCM
Vocal	Designado por JCCM
Suplente	Designado por JCCM
Vocal	Designado por Diputación
Suplente	Designado por Diputación
Vocal	Alicia Sánchez Parra
Suplente	Carlos Escudero del Campo
Secretario	María Carmen Navas Hervás
Suplente	Carmela Santos Salvador

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

En cumplimiento del artículo 49.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en ningún caso forman parte de los órganos de selección:

- a. El personal de elección o de designación política.
- b. El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c. El personal eventual.

d. Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o grupo profesional objeto de la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Desarrollo del Concurso.

El concurso de méritos constará de 2 fases (máximo total 100 puntos) y únicamente se valorarán los méritos acreditados mediante la documentación que los interesados hayan presentado con la instancia.

- 1.- MÉRITOS GENERALES: 60% = máximo 60 puntos.
- 2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: Entrevista Personal: 40% = máximo 40 puntos.

1.- MÉRITOS GENERALES. - (Máximo 60 puntos).

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (art. 92.2 Decreto 110/2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

- 1.1.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento.- (Máximo 25 puntos).

Se acreditará mediante copia del título, diploma o justificante expedido por la Administración que lo hubiere impartido, o documento de homologación. Los candidatos propuestos deberán presentar los originales para su cotejo, en los términos previstos en las presentes bases. En dichos documentos deberán constar las horas, no puntuándose en este apartado si no figurasen:



Cursos de Formación y Perfeccionamiento	Valoración
Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas:	2 puntos.
Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local:	
— Hasta 20 horas lectivas:	2 puntos.
— Entre 21 horas hasta 40 horas lectivas:	5 puntos.
— Superiores a 40 horas lectivas:	6 puntos.
Por haber impartido cursos o seminarios de interés policial como profesor/ponente:	
— Por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas	2 puntos.
— Por cada curso impartido de 22 horas en adelante	4 puntos.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación o justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

1.2.- Antigüedad: Hasta un máximo de 20 puntos:

Antigüedad	Valoración
— Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior:	4 puntos.
— Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local:	2 puntos.
— Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:	2 puntos.
— Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública:	2 puntos.

1.3.- Titulación Académica. Hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes conforme a la siguiente escala:

Expediente	Valoración
Doctor	5 puntos.
Licenciado o equivalente:	4 puntos.
Diplomado en Criminología:	3 puntos.
Diplomado universitario o equivalente:	2 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- Premios, Distinciones, Condecoraciones, Felicitaciones:

Hasta un máximo de 5 puntos.

Reconocidos en el ejercicio de las funciones policiales por las respectivas administraciones. Deberá acreditarse mediante certificación expedida por dichas administraciones, obtenidas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y con carácter nominal, esto es, sin que quepa lugar a valoración de premios o felicitaciones que con carecer general se hagan al «cuerpo de policía»:

Premios, distinciones, condecoraciones y felicitaciones	Valoración
— Condecoraciones:	2 puntos.
— Distinciones:	1 puntos.
— Felicitaciones:	0,5 puntos.

1.5.- Otros Méritos: Hasta un máximo de 5 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnets de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios, Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida: 0,50 puntos cada uno.

**2.- MÉRITOS ESPECÍFICOS: ENTREVISTA (Máximo 40 puntos).**

Se realizará ante la Comisión de Valoración. La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 40 puntos.

Únicamente serán citados para celebrar la entrevista, mediante la convocatoria correspondiente, aquellos aspirantes que hubieran obtenido una puntuación mínima de 12 puntos en la fase de concurso de méritos generales.

SÉPTIMA. Propuesta de Resolución.

La propuesta de Resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando hayan conseguido un mínimo de 20 puntos en la entrevista personal. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no superaran los 20 puntos en la entrevista personal.

La propuesta de Resolución de la Comisión se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://yeles.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, en el mismo anuncio se indicará que los aspirantes disponen del plazo de cinco días hábiles para acreditar en la Secretaría municipal todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, incluido los méritos alegados.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrá ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones del tribunal con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

OCTAVA. Nombramiento y Toma de Posesión.

Previo a la resolución del nombramiento de los aspirantes, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de contrastar el cumplimiento de cuantas condiciones y requisitos se recogen en las presentes Bases.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procederá al nombramiento de los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador.

Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, los candidatos, con carácter previo a la toma de posesión, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto en el mínimo plazo posible, y en todo caso, en el plazo máximo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de la Resolución del presente concurso. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006.

NOVENA. Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA. Legislación Aplicable.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo [de aplicación supletoria].

**Anexo I****Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Yeles**

D. /Dña....., con D.N.I. número....., domicilio a efectos de notificación en
 Municipio:....., C.P.,
 Provincia:....., Teléfono:....., e-mail:.....
 expone:

Primero. Que deseo ser admitido/a a las pruebas para la provisión de: Dos puestos de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.

Segundo. Que declaro ante esa Administración que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Castilla La Mancha", bases que declaro conocer y acepto.

Tercero. Que he satisfecho los derechos de examen conforme acredito con justificante de pago/transferencia que adjunto. Que asimismo se comprometo si resultara seleccionado a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, y a portar armas en el ejercicio de las funciones que corresponden al puesto de trabajo.

Cuarto. Que autorizo al Ayuntamiento de Torrijos a solicitar del Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha una certificación de mis titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento profesional, Distinciones, condecoraciones, etcétera, para valorar los citados méritos establecidos al efecto en la base séptima de la convocatoria. Todo ello, conforme regulación establecida en el artículo 3.3 del Decreto 31/2011, de 26 de abril.

Solicito Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes.

Documentación aneja: Aporta:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 42,63 euros, y se ingresarán en Caja Rural de Castilla la Mancha o a través de la plataforma de pago virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Yeles.
- c) Certificación original de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y las categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administras Públicas.
- d) Fotocopia certificación/documento acreditativo de haber permanecido, en el último puesto de trabajo obtenido por el sistema de provisión de puestos de trabajo, un mínimo de dos años.
- e) Fotocopia del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.
- f) Fotocopia de la documentación acreditativa del apartado 7.4 de las bases "premios, distinciones, condecoraciones, felicitaciones".

Yeles a....., de de 2022.

El Solicitante,

Fdo:.....

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://yeles.sedelectronica.es> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión).

Yeles, 17 de mayo de 2022.–La Alcaldesa, María José Ruiz Sánchez.

N.º I.-2374